



Bruselas, 14 de diciembre de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0088(COD)**

**15559/18
ADD 2**

**AGRILEG 228
DENLEG 111
MI 996
SAN 473
CONSOM 362
RECH 540
CODEC 2344**

NOTA PUNTO «A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	COM(2018) 179 final - 8518/18
N.º doc. Ción.:	15148/18 + ADD 1
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la transparencia y la sostenibilidad de la determinación del riesgo en la cadena alimentaria de la UE, por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 178/2002 [legislación alimentaria general], la Directiva 2001/18/CE [liberación intencional en el medio ambiente de OMG], el Reglamento (CE) n.º 1829/2003 [alimentos y piensos modificados genéticamente], el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 [aditivos en los piensos], el Reglamento (CE) n.º 2065/2003 [aromas de humo], el Reglamento (CE) n.º 1935/2004 [materiales en contacto con alimentos], el Reglamento (CE) n.º 1331/2008 [procedimiento de autorización común para aditivos, enzimas y aromas alimentarios], el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 [productos fitosanitarios] y el Reglamento (UE) 2015/2283 [nuevos alimentos] - Orientación general = Declaración

Declaración de los Países Bajos

Los Países Bajos apoyan el propósito de mayor transparencia y la adecuación de los procedimientos con vistas a una lograr mayor transparencia y objetividad en la evaluación de riesgos en la cadena alimentaria.

Las medidas propuestas son útiles para lograr estos objetivos, en particular el plan de comunicación del riesgo y el registro de la Unión para la publicación de los estudios que acompañan a las solicitudes de autorización de productos regulados.

No obstante, los Países Bajos desean destacar la importancia de garantizar unas condiciones equitativas para los explotadores de empresas alimentarias en lo que respecta al desarrollo de productos innovadores. En algunos casos ello requiere mayor atención, en el sentido de que la obligación de divulgar estudios no confidenciales inmediatamente después de haber solicitado autorización a la EFSA podría obstaculizar la innovación en lugar de promoverla.

Además, es importante que el sistema que se establezca con el registro de la Unión para la publicación estudios, también de procedimientos, sea eficiente y efectivo. Las cargas administrativas para los explotadores de empresas alimentarias, la EFSA y los Estados miembros deben reducirse al mínimo.

Los Países Bajos apoyan la propuesta de la Presidencia austriaca de dar inicio a las negociaciones con el Parlamento Europeo y la Comisión (diálogo tripartito).

No obstante, desean destacar que la orientación general en modo alguno prejuzga ni perjudica las negociaciones sobre el marco financiero plurianual.

Esto significa que el acuerdo de dar inicio a las negociaciones con el Parlamento Europeo no implica de ningún modo la aprobación de la incidencia financiera de la propuesta que presentó la Comisión en la ficha financiera legislativa que acompañaba a la propuesta legislativa de 11 de abril de 2018.

Si bien los Países Bajos reconocen que, a raíz de la presente propuesta, la EFSA necesitará algunos recursos adicionales para poder desempeñar las nuevas tareas, dudan seriamente que la presente propuesta de 62,5 millones de euros sea realista, ya que este importe casi duplica el presupuesto actual de la EFSA. A este respecto, se ha notado sobremanera la falta de evaluación de impacto.

Además, y lo que es más importante, la incidencia financiera de la propuesta de la Comisión va más allá del marco financiero plurianual actual. Solo podrán acordarse los límites indicativos de la EFSA cuando se adopte una decisión definitiva sobre el presupuesto disponible para el marco financiero plurianual 2021-2027 en su totalidad, la rúbrica 7, las agencias y, en particular, la EFSA.

Si el Parlamento, el Consejo y la Comisión logran alcanzar un acuerdo durante el diálogo tripartito, todas las partes deberían reconsiderar la incidencia financiera de la propuesta y adoptar una posición clara y equilibrada.